



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución N° 083-2021-CO-UNJ

Jaén, 31 de marzo del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2021, Oficio N° 221-2021-UNJ/VPACAD de fecha 23 de marzo del 2021 "Proyecto: Lactario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Oficio N° 221-2021-UNJ/VPACAD de fecha 23 de marzo del 2021, el Vicepresidente Académico hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Director de Bienestar Universitario, está solicitando la aprobación del Proyecto e Implementación y Funcionamiento de Lactario en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según lo informado por el Director General de Administración con Oficio N° 386-2021-UNJ/DGA, por el importe de S/ 22, 234.50 soles;

Que, la lactancia es un derecho que tiene toda mujer y se encuentra amparado en las normas laborales; se brinda una protección jurídica al niño y en aplicación al interés superior del niño, la Universidad Nacional de Jaén en el marco de su autonomía universitaria constitucional implementara el Lactario Institucional con la finalidad que todas las mujeres trabajadoras que pertenecen a esta Casa Superior de Estudios gocen de su derecho;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, aprobar el proyecto: "Lactario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto: "Lactario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director de Bienestar Universitario y al Director General de Administración, realizar las acciones necesarias para la implementación del proyecto Lactario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

PROYECTO:

**“LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN”**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

PROYECTO: LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

I. IDENTIFICACIÓN

1.1. Título:

**"IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"**

1.2. Responsables:

- MBA. Lic. Adm. Willam Suárez Peña.
Director de Bienestar Universitario.
- Lic. María Luz Silva Burga.
Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social

Comité de Apoyo:

- Coordinadores de las Carreras Profesionales.
- Personal de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- Personal de la Oficina de Recursos Humanos.

1.3. Base Legal:

- La Constitución Política del Perú establece en su artículo 7^o que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- En el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece en su artículo 2^o, entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como el otorgar



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “
atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.

- En la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 25278, es el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática.
- En el inciso f) del artículo 6º de la Ley N° 28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de dicha Ley de manera transversal, teniendo entre sus lineamientos el garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo entre otros, incluyéndose entre los derechos laborales la armonización de las responsabilidades familiares y el trabajo.
- En el artículo 10 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas.
- El Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria;
- En el artículo 1 y los incisos c) y n) del artículo 2 de la Ley N° 28542- Ley de Fortalecimiento de la Familia, establecen que con el objeto de promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, el Estado, entre otras políticas y acciones, promocionará las responsabilidades familiares compartidas entre el padre y la madre y promoverá el establecimiento de servicios de



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “
cuidado infantil en los centros laborales públicos y privados.

- El decreto Supremo N° 027-2007-PCM prevé las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciéndose en los incisos 6.2 y 6.4 del numeral 6) del artículo 2, en materia de inclusión, que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación.
- En conclusión y, en armonía con las normas mencionadas, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES dispuso que, en todas las instituciones del sector público, en las cuales laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;
- Posteriormente con la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, se establece que en adelante la referida implementación se llevará a cabo no sólo en las instituciones del sector público sino también en las del sector privado, entendiéndose que para los efectos de dicha ley el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación; a cuyo efecto se ha facultado al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecue lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES a lo establecido en la referida Ley.
- El término "edad fértil" en la Ley N.º 29896. La ley considera como requisito fundamental de ser trabajadoras en “edad fértil”, el término está relacionado con la salud sexual reproductiva, específicamente la edad reproductiva en las mujeres comprendida entre los 15 a 49 años.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

1.4. Población Objetivo:

Al año 2019 las mujeres que se encontraban en edad fértil hasta la edad de 49 años, del personal CAS eran 36 mujeres en edad fértil y personal docente eran 21 mujeres. Según reporte del área de Recursos Humanos

Al año 2020 las mujeres que se encontraban en edad fértil hasta la edad de 48 años, del personal CAS eran 39 mujeres en edad fértil y personal docente eran 29 mujeres. Según reporte del área de Recursos Humanos

Para este nuevo año las mujeres que se encuentran en edad fértil hasta la edad de 49 años, del personal CAS son 38 mujeres en edad fértil y personal docente a febrero del presente año son 18 mujeres docentes. También queda pendiente el personal femenino por locación de servicios. (área responsable: logística)

La otra población es la comunidad estudiantil de las diferentes carreras profesional que se encuentren en periodo de lactancia.

1.5. Antecedentes para favorecer la Lactancia Materna:

El 04 de octubre del año 2019, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, emitió la Carta Múltiple N° 001-2019-MTPE/2/15, en la que solicita realizar acciones necesarias para dar cumplimiento de implementar un lactario en dicha Casa Superior de Estudios, y de esta manera se sume en los esfuerzos del Estado Peruano, en garantizar los derechos de todas las personas, en especial aquellos encaminados a promover la igualdad como mecanismo para lograr el cierre de brechas de género en el ámbito laboral, derivadas de la discriminación y patrones culturales que no favorecen el desarrollo pleno de todos los trabajadores y todas las trabajadoras.

Con el Informe N° 097-2019-UNJ/ORH/JAVM de la Oficina de Recursos Humanos, informó sobre la relación del personal femenino del personal CAS y personal docente en edad fértil para la implementación de Lactario Institucional.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

Con el Oficio Múltiple N° 016-2019-SG-UNJ, según Acuerdo de Comisión de fecha 28 de octubre del presente año, la Comisión Organizadora autoriza el funcionamiento del lactario institucional y encarga a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNJ, realice la implementación respectiva.

Según Acuerdo de Comisión de fecha 13 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora aprobó el proyecto “Lactario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén”

1.6. Beneficiarias del Lactario Institucional:

Se beneficiarán con el Lactario Institucional:

- ✓ Todas las madres en lactancia que trabajan en la UNJ, sin tener en cuenta el tipo de vinculación laboral.
- ✓ A otras madres en lactancia, que por razones de estudios (Comunidad Estudiantil) se encuentren en la institución y requieran del servicio.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Cuando una institución pública cumple con la norma facilitando que las madres trabajadoras puedan mantener la lactancia materna hasta los dos primeros años de vida, está contribuyendo a potenciar los beneficios de la lactancia porque establece un vínculo indivisible entre la madre y el recién nacido, un apego sólido que forjará una personalidad segura en el niño y será clave en su desarrollo neurológico y conlleva a generar un grado de compromiso de las mujeres trabajadoras hacia su institución, mayor rendimiento y productividad.

El ámbito laboral representa una maravillosa oportunidad para promocionar, proteger y apoyar la Lactancia Materna, considerando que los centros laborales representan un espacio en el que las madres trabajadoras pasan un importante número de horas, produciendo para una institución, pero de la misma manera tienen un compromiso y una responsabilidad, aun mayor, de producir para su familia, de sacar adelante a sus hijos/as, que cuando nacen



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “
requieren solo de cuidados maternos y paternos, del amor y del alimento que su mamá le puede proveer.

Con la implementación y funcionamiento del lactario se da cumplimiento al marco jurídico, y que todas las madres que trabajan en nuestra Institución tienen derecho a tener el tiempo y espacio adecuado que contribuye a una óptima lactancia materna. La licencia por maternidad, uso de lactarios durante la jornada laboral permiten las condiciones necesarias para que las mujeres puedan brindar leche Materna a sus bebés.

III. OBJETIVOS:

Objetivo General:

- ✓ Implementar un ambiente adecuado con los equipos necesarios para poner en funcionamiento el servicio de lactario institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

Objetivos Específicos:

- ✓ Fomentar y lograr que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta el segundo año de vida de sus hijos en las madres que laboran en la UNJ.
- ✓ Obtener que las madres trabajadoras, tengan un espacio y una Consejería Profesional en Lactancia Materna, que les permita continuar el ejercicio de la lactancia al reincorporarse al centro laboral.

IV. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:

Para el desarrollo de este proyecto se realizará las siguientes acciones:

- Coordinaciones con jefaturas de: OGBU, DGA, ORH, DGPP, y otras jefaturas de la UNJ que se requiera.
- Coordinaciones con las áreas correspondientes para acondicionar un local para el funcionamiento e implementación del lactario institucional.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Designar a un responsable del servicio del lactario institucional: Estudiante egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, encargada de organizar, coordinar y ejecutar las Acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el ámbito laboral y Realizar Sesiones Educativas.
- Elaborar una Directiva o Reglamento para regular la implementación, uso y acceso al servicio de lactario institucional.
- Difusión de la implementación y funcionamiento del lactario institucional a través de oficios dirigidos a todas las Oficinas y Dependencias de la Universidad Nacional de Jaén.
- Elaboración de trípticos acerca de qué es un Lactario Institucional, los beneficios de la Lactancia Materna y, promover la Lactancia Materna en nuestra Institución.
- Atención de la madre trabajadora durante 3 momentos: Gestación Licencia por maternidad y Retorno al trabajo.
- Trabajo en equipo con la Asistente Social de la Unidad de Asistencia y Servicio Social – Oficina General de Bienestar Universitario.
- Implementación de un registro de usuarias del servicio del lactario institucional y registro de asistencia.
- Instalación de letreros de señalización de la ubicación del lactario.
- Instalación de letreros de identificación del Área del Lactario.

V. UBICACIÓN DEL LACTARIO:

De acuerdo a la Ley N° 29896, Artículo 5° El Lactario debe estar ubicado alejado de las áreas peligrosas, contaminadas u otras que impliquen riesgo para la salud e integridad de las personas.

Para la ubicación del Lactario Institucional de la UNJ, estará a cargo la Dirección de Bienestar Universitario.

VI. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL:

En nuestro país existe una norma oficial o lineamientos para la instalación de lactarios, en el artículo 6° de la Ley N° 29896 los cuales



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “
deben contar con parámetros y especificaciones, cuyos requerimientos mínimos son:

- ✓ Área no menor a diez metros cuadrados (10 m²), con disponibilidad de tomacorrientes.
- ✓ Ambiente tranquilo y privado, que permita a las madres trabajadoras o estudiantes la posibilidad de extraer su leche en forma relajada, sin interferencias externas, contar en su interior con elementos que permitan brindar la privacidad necesaria, tales como: biombos, separadores de ambientes, entre otros.
- ✓ Espacio equipado con mesas, sillas y sillones con abrazaderas que permita a las madres la posibilidad de extraer su leche cómodamente sentada.
- ✓ Espacio equipado con una refrigeradora o friobar en buen estado de conservación donde la madre pueda almacenar la leche extraída durante su jornada de trabajo.
- ✓ Un lavabo en el área, para facilitar el lavado de manos y de mamas.
- ✓ Dispensadores con jabón líquido y dispensadores de papel toalla para el lavado de manos y toallas desechables para el secado.
- ✓ Contar con depósitos con tapas para desechos.
- ✓ Ubicación accesible en el primer o segundo piso, para toda madre, incluida aquellas con discapacidad salvo que la Institución cuente con ascensor podrá ubicarse en pisos superiores.
- ✓ El área física del lactario debe ser independiente del baño.
- ✓ Ventilación e iluminación, preferentemente natural.
- ✓ Disponibilidad, por parte de las propias trabajadoras o estudiantes, los envases aptos para la recolección y almacenamiento de la leche materna y recipientes térmicos para su transporte.
- ✓ Los utensilios que entran en contacto directo con la leche (frascos o extractor manual de leche) deben ser sometidos a un proceso de esterilización.

VII. RECURSOS:

Humanos:

- Autoridades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Jefes
- Madres en lactancia
- Trabajadores
- Personal de apoyo

Materiales:

- Material de impresión
- Material de oficina

Físicos:

- Local del Lactario Institucional

VIII. PRESUPUESTO:

Item	Descripción	Und.	Cantidad	PU	PT
I	IMPLEMENTACIÓN DE UN LACTARIO				S/.22,234.50
1.1.	PRIVACIDAD				949.50
	Biombos para separar los ambientes	UND	5.00	189.90	949.50
1.2	COMODIDAD				13,079.70
	Velador 2 cajones blanco/celeste	UND	4.00	119.90	479.60
	Sillón Reclinable	UND	4.00	600.00	2,400.00
	Perchero de metal	UND	4.00	79.90	319.60
	Extractor eléctrico doble de leche materna	UND	4.00	1,300.00	5,200.00
	Cambiador plegable de bebé horizontal o vertical de platino	UND	2.00	1,530.00	3,060.00
	Escritorio para registro y apuntes	UND	1.00	632.50	632.50
	Silla ergonómica de oficina	UND	1.00	599.00	599.00
	Mueble Alacena Repostero De 120 Cm Aéreo Melamine 18mm	UND	1.00	389.00	389.00
1.3	REFRIGERADORA Y OTROS				4,797.00
	Refrigerador 547 Lt	UND	1.00	2,849.00	2,849.00
	Recipientes para el almacenamiento de leche materna (150 - 180 ml) - Pack por tres (03) unidades	PACK	10.00	49.00	490.00
	Microondas	UND	2.00	729.00	1,458.00
1.4	ACCESIBILIDAD				450.00
	Letrero de ubicación de lactario	UND	1.00	450.00	450.00
1.5	LAVABO O DISPENSADOR DE AGUA POTABLE				2,958.30
	Mueble con lavatorio	UND	1.00	600.00	600.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

Dispensador de papel toalla de acero inox.	UND	1.00	119.90	119.90
Dispensador de jabón líquido de Acero	UND	1.00	94.90	94.90
Dispensador de alcohol en gel de Acero	UND	1.00	94.90	94.90
Dispensador de Agua con filtro + Luz Ultravioleta	UND	1.00	1,749.00	1,749.00
Papelero Con Pedal 10 L-Gris	UND	4.00	74.90	299.60

IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	MESES															
	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del Proyecto																
Coordinaciones Jefaturas y Colaboradores	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Presentación y Aprobación del Proyecto	x	x														
Ejecución		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Elaboración Informe Final																x

X. EVALUACIÓN:

Los objetivos y metas se evaluarán al término del proyecto.



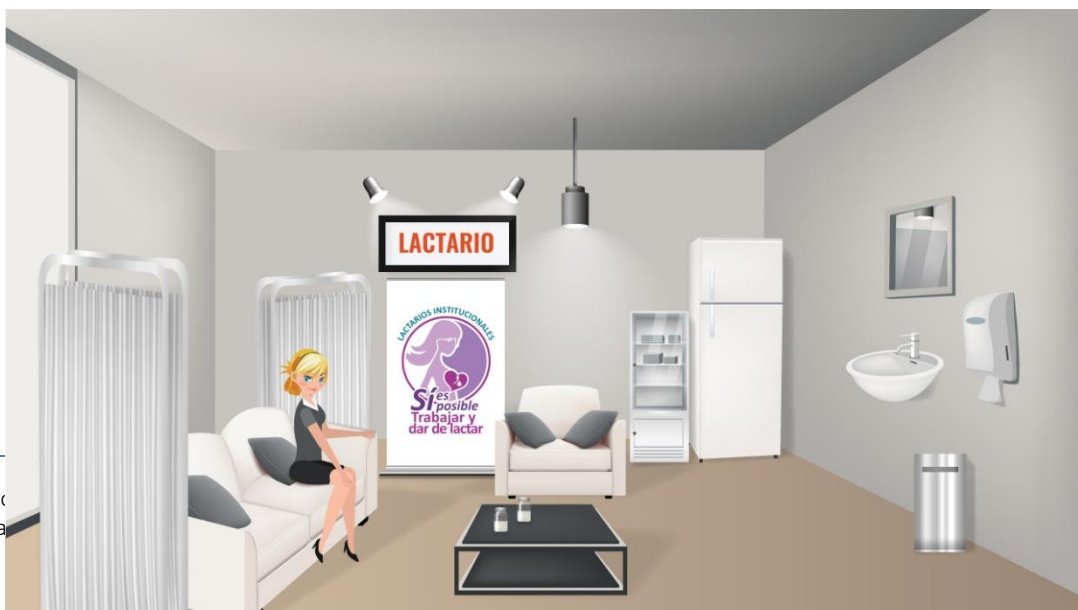
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

ANEXO

Propuesta de ambientación de Lactario UNJ



Distribución de condiciones mínimas para un ambiente de lactancia materna





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “
Biombos o espacios de separación / cabinas de privacidad para extraer y conservar la leche.



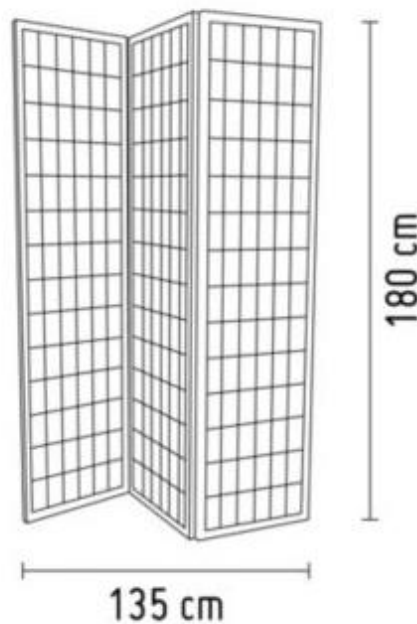
Espacios para succión de leche materna



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

Panel fotográfico referencial para requerimiento

- Biombos o espacios de separación / cabinas de privacidad para extraer y conservar la leche.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Velador 02 cajones blanco / celeste



- Sillón con posamanos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Perchero de metal



- Extractor eléctrico doble de leche materna





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Cambiador plegable de bebé horizontal o vertical de platino



- Silla ergonómica de oficina





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Mueble Alacena Repostero De 120 Cm Aéreo Melamine 18mm



- Refrigeradora



Inverter Linear
Compressor



NatureFRESH





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Recipientes para el almacenamiento de leche materna (150 - 180 ml) - Pack por tres (03) unidades



- Microondas





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

- Lavamanos que garantice la higiene (toallas, dispensador de jabón líquido, dispensador de alcohol en gel, dispensador de agua potable)

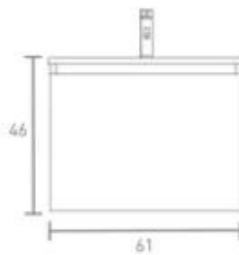


DESCRIPCIÓN

Mueble Base roble Carvalho, no incluye grifería ni trapero.

MEDIDAS

61 x 47 x 46 cm (Largo x Ancho x Alto)



- Dispensador de papel toalla



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “



- Dispensador de jabón líquido y de alcohol en gel, de Acero



- Dispensador de Agua con filtro + Luz Ultravioleta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “



- Papelero Con Pedal 10 L-Gris



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

